



**Excmo. Ayuntamiento de León**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Avenida Ordoño II, 10**  
**24001 LEÓN**

**Expediente: 1655/2022**

**Asunto: Deficiencias en la caldera de calefacción del CEIP “Puente Castro” de León / Resolución**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, a partir de una queja a la que se han acumulado otras 152 quejas. Estas quejas están relacionadas con la caldera de calefacción del CEIP “Puente Castro” de León, la cual no estaba cumpliendo su función, problema este que se vendría dando desde hace unos cinco años.

Según los términos de la queja, en el mes de octubre de este año 2022, la comunidad educativa del centro se había dirigido a la Inspección educativa, a la Dirección Provincial de Educación y al Ayuntamiento de León para demandar una solución al problema de la calefacción; pero, a pesar de ello, no parecía que existiera disposición para adoptar las medidas oportunas, siendo necesario, según lo que habrían informado los técnicos del Ayuntamiento de León, la instalación de una nueva caldera.

Con relación a todo ello, a través del informe remitido por la Consejería de Educación a esta Procuraduría, fechado el 7 de noviembre de 2022, se hacía hincapié en el deber de los municipios de asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial, ubicados en edificios de titularidad municipal, todo ello conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 6.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, norma básica de garantía de la autonomía local, en la que se identifican las materias sobre las que los municipios ejercen sus competencias como propias, y que no solo incorpora lo dispuesto en las normas anteriormente mencionadas, sino que además concreta y ciñe la competencia en los centros de titularidad municipal.



La Consejería de Educación, a la hora de definir lo que son operaciones de mantenimiento se remite a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, desde cuya aprobación existen los manuales de uso y mantenimiento, utilizados de base para elaborar el Libro del Edificio, en el que se concretan las operaciones que se deben realizar en cada uno de los elementos constructivos e instalaciones para mantenerlos en buen estado. A tal efecto, se señala que, todos los manuales publicados por los organismos con competencias en la materia establecen que la necesaria sustitución de un elemento concreto del edificio que no cumple su función, ya sea por avería, por falta de las adecuadas labores periódicas de mantenimiento o por cualquier otra razón, entre las que se incluye el que haya llegado a su nivel de agotamiento y haya finalizado su vida útil, se considera una labor normal de mantenimiento, dado que se trata de reintegrar el edificio a sus condiciones iniciales.

Con todo, la Consejería de Educación, a los efectos de garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de óptimas y el bienestar del alumnado, anunció a través de su informe que asumiría la inversión necesaria para instalar una nueva caldera de calefacción en el CEIP “Puente Castro” de León.

Por su parte, el Ayuntamiento de León, a través de un informe registrado en la Procuraduría el 10 de enero de 2023, puso de manifiesto que el inmueble del CEIP “Puente Castro” pertenece a la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) y que, por lo tanto, no es de titularidad municipal; no obstante lo cual, el Ayuntamiento ha estado realizando el mantenimiento del conjunto de la instalación del inmueble formada por la caldera de gasóleo destinada a proporcionar agua caliente y por la caldera destinada a calefacción.

El Ayuntamiento de León también señaló que, con fecha 14 de febrero de 2022, comunicó a la Junta de Castilla y León el final de la vida útil de la caldera de calefacción, tanto del CEIP “Puente Castro”, como del CEIP “Javier” de Puente Castro, habiéndose hecho cargo la Administración autonómica de la sustitución de la caldera de este segundo centro educativo.

Respecto a la caldera del CEIP “Puente Castro”, según el informe remitido por el Ayuntamiento de León, este recibió, con fecha 11 de octubre de 2022, un informe de la Dirección General de Educación en el que se daba a entender la diferencia entre las labores de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, y otra comunicación el 13 de octubre de 2022, eludiendo la Administración autonómica la competencia para proceder a la sustitución de la caldera.

No obstante todo lo anterior, también se señala en el informe del Ayuntamiento de León que, con posterioridad a las comunicaciones a las que se ha hecho referencia, por



vía telefónica, el Director Provincial de Educación de León se puso en contacto con el Ayuntamiento para comunicar que la Consejería de Educación se haría cargo de la sustitución de la caldera de calefacción del CEIP “Puente Castro”.

Además, en el informe remitido a esta Procuraduría por la Consejería de Educación, fechado el 7 de noviembre de 2022, también se había indicado que, aunque la competencia para el cambio de la caldera correspondía al Ayuntamiento de León, *“en aras a garantizar la prestación del servicio educativo en unas condiciones óptimas y el bienestar de los alumnos, asumirá la inversión necesaria para instalar una nueva caldera de calefacción en el mencionado centro de titularidad municipal”*.

Considerando lo anteriormente expuesto, con fecha 12 de enero de 2023, esta Procuraduría se dirigió a la Consejería de Educación, solicitando ampliación de la información con la que se contaba, y, en concreto, para saber si ya se había procedido al cambio de la caldera de calefacción del CEIP “Puente Castro” a cargo de la Consejería de Educación y, en otro caso, sobre previsión que existiera para llevar a cabo dicho cambio ante la evidencia de que el mismo resultaba absolutamente imprescindible.

Con fecha 2 de febrero de 2023, se registró la respuesta de la anterior solicitud de ampliación de información, indicándose que *«La Consejería de Educación ya ha realizado la obra para la instalación de una nueva caldera en el CEIP “Puente Castro” de León, con una inversión de 44.558,85€»*

Cabe entender, por lo tanto, que ha quedado sin motivo el objeto de la queja que ha dado lugar a este expediente, entendiéndose que, junto con la obra de la instalación, se ha realizado la propia instalación y que la nueva caldera ya está en funcionamiento; puesto que, en otro caso, estaría en vías de solución la problemática que dio lugar a dicha queja.

En cualquier caso, se ha evidenciado una inexplicable demora en la debida coordinación entre las Administraciones implicadas para dar solución al deficiente funcionamiento de un elemento esencial, como es el de la caldera de calefacción del CEIP “Puente Castro”, para garantizar el derecho reconocido al alumnado, y al resto de la comunidad educativa, de contar con un centro que se mantenga en las condiciones adecuadas para el fin al que está destinado.

En este caso concreto, según la información facilitada por el Ayuntamiento de León, este ni siquiera tiene la titularidad del edificio del CEIP “Puente Castro”, y el mismo Ayuntamiento habría comunicado a la Consejería de Educación el final de la vida útil de la caldera del centro en el mes de febrero de 2022. Es lo cierto que la Consejería de Educación finalmente se ha hecho cargo de la sustitución de dicho elemento.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de León están llamados a actuar bajo los principios de colaboración, cooperación y coordinación, para detectar con la mayor inmediatez posible las deficiencias existentes en las instalaciones de los centros educativos de educación primaria, educación secundaria y educación especial; y establecer la naturaleza de dichas deficiencias en orden a su debida subsanación por una u otra Administración bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.**

Lo anterior exige una comunicación fluida entre las Administraciones, estableciendo cauces que permitan poner en común la información que cada una tiene sobre las actuaciones que demandan los centros educativos; así como que las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sean periódicas y las adecuadas a las necesidades de los inmuebles en cada momento, con el fin de que su omisión o aplazamiento no provoque la necesidad de llevar a cabo obras de mayor calado, y más costosas, ante el progresivo deterioro que se produzca en las estructuras, sistemas e instalaciones.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López